



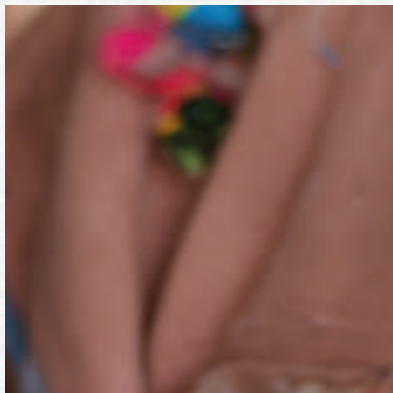
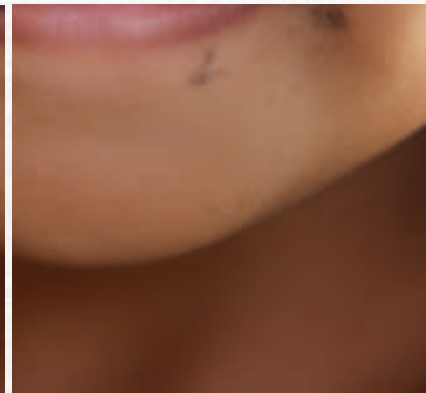
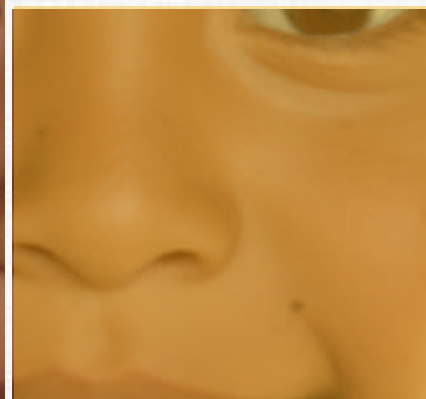
Supersalud



Abecé

(Antioquia, Caldas, Córdoba, Huila,
La Guajira, Nariño, Putumayo
y Valle del Cauca)

PEDAGOGÍA PARA LOS
USUARIOS DE LOS 8
DEPARTAMENTOS DONDE DEJA
DE OPERAR LA EPSI AIC



1.

¿Debo hacer trámites de traslado? ¿Quién debe hacer el proceso?

No. Los afiliados serán trasladados automáticamente a las EPS receptoras, será el Ministerio de Salud y Protección Social quien adelante ese proceso.

2.

¿Hasta qué fecha me cubre los servicios la EPSI AIC?

La EPSI AIC prestará los servicios hasta el día anterior al traslado, es decir **hasta el 30 de junio.**

3.

¿Seguirán prestándome los servicios con normalidad?

Sí. El traslado no debe afectar los servicios que ya se están prestando. Una vez trasladados, las EPS receptoras serán responsables del aseguramiento. La Supersalud estará haciendo seguimiento a la continuidad en la prestación de los servicios.



4. ¿Perderé mi antigüedad con el traslado?

No. El Sistema General de Seguridad Social en Salud no considera antigüedades o preexistencias en el mismo sentido que los planes de medicina prepagada. **Todos los servicios vigentes deben garantizarse**

5. ¿Cuáles son las EPS receptoras?

Será el Ministerio de Salud y Protección Social el encargado de realizar la asignación de los usuarios a las EPS receptoras, que no se encuentren bajo alguna medida especial y/o restricción para afiliar nuevos usuarios.

6. Si tengo una cita médica con especialista, ¿me la mantienen o debo pedirla nuevamente?

Si la cita está programada antes del traslado, se mantiene. Si la cita es posterior al traslado, deberá consultar con la EPS asignada para saber qué trámite debe realizar. La EPSI AIC entregará a las EPS receptoras la información de los servicios autorizados que aún no se hayan prestado, para que continúen con su trámite.

7. ¿Dónde puedo reclamar los medicamentos que me formulen en adelante?

Los medicamentos **serán entregados en las farmacias habilitadas por la EPS a la que usted y su grupo familiar fue trasladado.**

8. ¿Debo pedir una nueva autorización para los medicamentos que ya me formularon?

Hasta el día anterior al traslado, los usuarios deberán acudir al dispensario asignado por la EPS AIC. Después del traslado, la EPS asignada le informará el procedimiento a seguir y le entregará los medicamentos formulados.

9. Si tengo una urgencia, ¿a dónde debo ir?

Mientras no se haya realizado el traslado, los usuarios deberán dirigirse a su punto de atención habitual. Después del traslado, deberán acudir a la red de atención habilitada por la EPS asignada. Si se trata de una urgencia vital y la vida de la persona corre peligro, puede acudir a cualquier clínica u hospital cercano, aunque no tenga convenio con su EPS.

10. ¿Cómo sé en qué clínicas y hospitales me van a atender?

Podrá consultar los nuevos puntos de atención a través del sitio web, las líneas de atención y otros canales habilitados por la EPS a la que fue asignado.



11.

Si tengo un tratamiento en curso o me fue programado un procedimiento, ¿me lo mantienen?

Los tratamientos en curso serán responsabilidad de la EPS asignada a partir del traslado. Las EPS receptoras asumirán la continuidad de los tratamientos.

12.

Si actualmente yo o algún miembro de mi núcleo familiar está hospitalizado, ¿se seguirán cubriendo los servicios?

La EPSI AIC cubrirá los costos de hospitalización hasta el día anterior al traslado. Desde el día del traslado, la EPS asignada será responsable de los costos derivados de la atención médica.

13.

Estoy en embarazo y tengo servicios pendientes de autorización, ¿quién será responsable de mi atención?

Hasta el día del traslado, la EPSI AIC será responsable de su atención. A partir de ese momento, la EPS receptora se encargará de autorizar los servicios requeridos.



14.

Si no estoy conforme con la EPS que me asignaron, ¿me puedo cambiar?

Sí. Podrá solicitar un cambio de EPS después de sesenta días (60 días) calendario desde la asignación. El cambio dependerá de que la EPS de su preferencia opere en su municipio, no tenga restricciones y forme parte del régimen al que pertenece.

15.

Si tengo una tutela en curso, ¿cómo hago el trámite de autorización y entrega de lo que cubre el fallo?

La EPSI AIC entregará a las EPS receptoras la base de datos de los usuarios con tutela para que continúen cumpliendo con los servicios ordenados por el fallo judicial.

16.

Si presenté una queja en la anterior EPS, ¿la EPS receptora me va a responder?

No. Las quejas presentadas antes del traslado deberán ser atendidas por la EPSI AIC. La EPS receptora no está obligada a responder por quejas previas al traslado.



17.

Tengo un servicio no incluido en el Plan de Beneficios de Salud y no puedo interrumpir el tratamiento. ¿Qué debo hacer?

Deberá acercarse a la EPS asignada y comunicar su situación a través de los canales habilitados. Si no obtiene respuesta, puede acudir a la Supersalud a través de la línea gratuita nacional de atención 01 8000 513 700 o recibir orientación en el chat en línea de su página web.

18.

Si tengo algún problema o falla en la atención, ¿qué debo hacer?

Si presenta algún problema, comuníquese con la EPS asignada a través de los canales autorizados. La EPS receptora debe darle continuidad en la atención.

19.

¿Qué debo hacer si tengo algún servicio pendiente de trámite en la EPS anterior?

La EPSI AIC entregará a las EPS receptoras la documentación necesaria para continuar con el trámite de servicios pendientes. Se recomienda contactar a la EPS asignada para verificar el estado del trámite y continuar con el proceso correspondiente.



20. Tengo un serviciono no incluido en el plan de beneficios en salud (no PBS) y no puedo interrumpir el tratamiento ¿Qué debo hacer?

Previo al proceso de traslado, LA EPSI-AIC deberá entregar a las EPS receptoras la documentación necesaria para continuar con el trámite. Sin embargo, sugerimos al usuario acercarse a su punto de atención de la EPS a la cual fue asignado para validar el estado de su trámite y continuar con el proceso correspondiente.





Supersalud

